

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción Divisoria de MARJORIE GONZÁLEZ BETANCOURT frente a DARIO DE JESÚS GONZÁLEZ BETANCUR; GERARDO GONZÁLEZ BETANCOURT, Herederos Indeterminados de MARGALUCENA GONZÁLEZ BETANCOURTH y ELKIN GONZÁLEZ BETANCOUR, radicada al 2023-00025-00; allegado memorial de renuncia al poder. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 12 de abril de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0282/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Sigue su trámite en esta oficina acción Divisoria de MARJORIE GONZÁLEZ BETANCOURT frente a DARIO DE JESÚS GONZÁLEZ BETANCUR; GERARDO GONZÁLEZ BETANCOURT, Herederos Indeterminados de MARGALUCENA GONZÁLEZ BETANCOURTH y ELKIN GONZÁLEZ BETANCOUR, radicada al 2023-00025-00.

Se debe resolver memorial que lleva renuncia al poder por el apoderado del codemandado GERARDO GONZÁLEZ BETANCOURT.

HECHOS:

El 1 de marzo de 2023, se admitió el trámite solicitado.

Se allegó memorial enviado por el apoderado del señor GERARDO GONZÁLEZ BETANCOURT, vía dirección electrónica, anunciando su renuncia al poder conferido.

Igualmente, se surtió la notificación al poderdante.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la solicitud y anexos al expediente.

El artículo 76 del código general del proceso, dice:

“Artículo 76. Terminación del poder.

...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

Refleja el devenir procesal que el memorialista funge como apoderado judicial del citado codemandado, además, su voluntad de no continuar con la facultad que le fue otorgada en defensa de los intereses de su poderdante, enviada desde su dirección electrónica.

El artículo 76 transcrito, es claro cuando exige al renunciante acreditar la comunicación de su decisión a su poderdante, lo que se ha cumplido a cabalidad en este caso, con la evidencia acercada, al analizar la constancia de recibo que acredita el envío al poderdante.

Como se suple lo exigido por la norma, se accederá a lo pedido, advirtiendo sobre el término expresado en el artículo 76 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar la solicitud a la acción Divisoria de MARJORIE GONZÁLEZ BETANCOURT frente a DARIO DE JESÚS GONZÁLEZ BETANCUR; GERARDO GONZÁLEZ BETANCOURT, Herederos Indeterminados de MARGALUCENA GONZÁLEZ BETANCOURTH y ELKIN GONZÁLEZ BETANCOUR, radicada al 2023-00025-00; en Consecuencia, *ACEPTA* la renuncia al poder presentada por el Dr. ARIEL DE J. MONCADA MONCADA, por lo expresado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 058 del 16/4/2024


**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO**